Declaratoria general de inconstitucionalidad 2/2022, solicitada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación respecto de los artículos 380 Bis 1 y 380 Bis 5 del Código Civil para el Estado de Tabasco.

SESIÓN PÚBLICA DEL TRIBUNAL PLENO del martes quince de agosto dos mil veintitrés.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

PROPUESTA:

APARTADO I: TRÁMITE.

APARTADO II: COMPETENCIA.

APARTADO III: LEGITIMACIÓN.

APARTADO IV: PROCEDENCIA.

APARTADO V: ANTECEDENTES.

PROYECTO		**VS.**
/	**GUTIÉRREZ ORTIZ MENA**	
/	**GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ**	
/	**ESQUIVEL MOSSA**	
/	**ORTIZ AHLF**	
(no asistió a la sesión previo aviso a la Presidencia)	**AGUILAR MORALES**	
/	**PARDO REBOLLEDO**	
/	**ZALDÍVAR LELO DE LARREA**	
/	**RÍOS FARJAT**	
/	**LAYNEZ POTISEK**	
/	**PÉREZ DAYÁN**	
/	**PIÑA HERNÁNDEZ**	

Sometida a votación la propuesta de los apartados del I al V relativos, respectivamente, al trámite, a la competencia, a la legitimación, a la procedencia y a los antecedentes, **se aprobó en votación económica por unanimidad de diez votos** de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Declaratoria general de inconstitucionalidad 2/2022, solicitada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación respecto de los artículos 380 Bis 1 y 380 Bis 5 del Código Civil para el Estado de Tabasco.

SESIÓN PÚBLICA DEL TRIBUNAL PLENO del martes quince de agosto dos mil veintitrés.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

PROPUESTA:

APARTADO VI: REQUISITOS DE LA DECLARATORIA GENERAL DE INCONSTITUCIONALIDAD (INCONSTITUCIONALIDAD DE LOS ARTÍCULOS 380 BIS 1, EN SU PORCIÓN NORMATIVA "LA MADRE PACTANTE PADECE IMPOSIBILIDAD FÍSICA O CONTRAINDICACIÓN MÉDICA PARA LLEVAR A CABO LA GESTACIÓN EN SU ÚTERO", Y 380 BIS 5, FRACCIÓN III, EN SUS PORCIONES NORMATIVAS "LA MUJER CONTRATANTE" Y "QUE POSEE UNA IMPOSIBILIDAD FÍSICA O CONTRAINDICACIÓN MÉDICA PARA LLEVAR A CABO LA GESTACIÓN EN SU ÚTERO Y QUE CUENTA ENTRE VEINTICINCO Y CUARENTA AÑOS DE EDAD", DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TABASCO)

PROYECTO		VS.
/	GUTIÉRREZ ORTIZ MENA	
/	GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ	
/ (por la invalidez adicional de la totalidad de la fracción III del artículo 380 Bis 5)	ESQUIVEL MOSSA	
/	ORTIZ AHLF	
(no asistió a la sesión previo aviso a la Presidencia)	AGUILAR MORALES	
/	PARDO REBOLLEDO	
/	ZALDÍVAR LELO DE LARREA	
/	RÍOS FARJAT	
/	LAYNEZ POTISEK	
/	PÉREZ DAYÁN	
/	PIÑA HERNÁNDEZ	

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Sometida a votación la propuesta del apartado VI, relativo al estudio de los requisitos de la declaratoria general de inconstitucionalidad, consistente en declarar la inconstitucionalidad de los artículos 380 Bis 1, en su porción normativa "la madre pactante padece imposibilidad física o contraindicación médica para llevar a cabo la gestación en su útero", y 380 Bis 5, fracción III, en sus porciones normativas "La mujer contratante" y "que posee una imposibilidad física o contraindicación médica para llevar a cabo la gestación en su útero y que cuenta entre veinticinco y cuarenta años de edad", del Código Civil para el Estado de Tabasco, **se aprobó en votación económica por unanimidad de diez votos** de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa por la invalidez adicional de la totalidad de la fracción III del artículo 380 Bis 5, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández. Las señoras Ministras Esquivel Mossa y Presidenta Piña Hernández reservaron su derecho de formular sendos votos concurrentes.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Declaratoria general de inconstitucionalidad 2/2022, solicitada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación respecto de los artículos 380 Bis 1 y 380 Bis 5 del Código Civil para el Estado de Tabasco.

SESIÓN PÚBLICA DEL TRIBUNAL PLENO del martes quince de agosto dos mil veintitrés.

PROPUESTA:

APARTADO VII: EFECTOS (DETERMINAR QUE LA DECLARATORIA DE INCONSTITUCIONALIDAD SURTA SUS EFECTOS GENERALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE ESTA SENTENCIA AL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO SIN EFECTOS RETROACTIVOS)

PROYECTO		VS.
/	GUTIÉRREZ ORTIZ MENA	
/ **(por la invalidez adicional de los artículos 380 Bis 1, en su porción normativa "cuando", y 380 Bis 5, fracción III, en su totalidad)**	GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ	
/ **(por la invalidez adicional de los artículos 380 Bis 1, en su porción normativa "cuando", y 380 Bis 5, fracción III, en su totalidad)**	ESQUIVEL MOSSA	
/	ORTIZ AHLF	
(no asistió a la sesión previo aviso a la Presidencia)	AGUILAR MORALES	
/	PARDO REBOLLEDO	
/	ZALDÍVAR LELO DE LARREA	
/	RÍOS FARJAT	
/	LAYNEZ POTISEK	
/	PÉREZ DAYÁN	
/	PIÑA HERNÁNDEZ	

Sometida a votación la propuesta del apartado VII, relativo a los efectos, consistente en determinar que la declaratoria de inconstitucionalidad surta sus efectos generales a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Tabasco sin efectos retroactivos, **se aprobó por unanimidad de diez votos** de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá por la invalidez adicional de los artículos 380 Bis 1, en su porción normativa "cuando", y 380 Bis 5, fracción III, en su totalidad, Esquivel Mossa por la invalidez adicional de los artículos 380 Bis 1, en su porción normativa "cuando", y 380 Bis 5, fracción III, en su totalidad, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández. El señor Ministro González Alcántara Carrancá y las señoras Ministras Esquivel Mossa y Presidenta Piña Hernández anunciaron sendos votos concurrentes.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Declaratoria general de inconstitucionalidad 2/2022, solicitada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación respecto de los artículos 380 Bis 1 y 380 Bis 5 del Código Civil para el Estado de Tabasco.

SESIÓN PÚBLICA DEL TRIBUNAL PLENO del martes quince de agosto dos mil veintitrés.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONGRUENCIA FORMAL DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS:

"PRIMERO. ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA PRESENTE DECLARATORIA GENERAL DE INCONSTITUCIONALIDAD.

SEGUNDO. SE DECLARA LA INCONSTITUCIONALIDAD DE LOS ARTÍCULOS 380 BIS 1, EN SU PORCIÓN NORMATIVA 'LA MADRE PACTANTE PADECE IMPOSIBILIDAD FÍSICA O CONTRAINDICACIÓN MÉDICA PARA LLEVAR A CABO LA GESTACIÓN EN SU ÚTERO', Y 380 BIS 5, FRACCIÓN III, EN SUS PORCIONES NORMATIVAS 'LA MUJER CONTRATANTE' Y 'QUE POSEE UNA IMPOSIBILIDAD FÍSICA O CONTRAINDICACIÓN MÉDICA PARA LLEVAR A CABO LA GESTACIÓN EN SU ÚTERO Y QUE CUENTA ENTRE VEINTICINCO Y CUARENTA AÑOS DE EDAD', DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TABASCO, LA CUAL SURTIRÁ SUS EFECTOS GENERALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTOS PUNTOS RESOLUTIVOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA LOS ALCANCES Y EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LOS APARTADOS VI Y VII DE ESTA EJECUTORIA.

TERCERO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, ASÍ COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA"

PROYECTO		VS.
/	GUTIÉRREZ ORTIZ MENA	
/	GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ	
/	ESQUIVEL MOSSA	
/	ORTIZ AHLF	
(no asistió a la sesión previo aviso a la Presidencia)	AGUILAR MORALES	
/	PARDO REBOLLEDO	
/	ZALDÍVAR LELO DE LARREA	
/	RÍOS FARJAT	
/	LAYNEZ POTISEK	
/	PÉREZ DAYÁN	
/	PIÑA HERNÁNDEZ	

Sometida a votación la congruencia formal de los puntos resolutivos **se aprobó en votación económica por unanimidad de diez votos** de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN